

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 589

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Wamba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono número 3 de dicho término, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, hacia el interior, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos, como zona infecta referido polígono número 3 y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 17 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 599

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se requiere a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para que remitan las certificaciones de los conceptos que arriba se indican, correspondientes al cuarto trimestre del pasado año, pues a pesar de habérselas reclamado por medio de otra circular no las han remitido, por tanto, si no las remiten dentro del plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente se les impondrá la multa reglamentaria con la cual quedan conminados por la presente.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alcazarén.
Aldealbar.
Almaraz de la Mota.
Bahabón.
Barruelo.
Berceruelo.
Bobadilla del Campo.
Boecillo.
Brahojos de Medina.
Cabezón de Valderaduey.
Canalejas de Peñafiel.
Canillas de Esgueva.
Casasola de Arión.
Castroponce de Valderaduey.
Ceinos de Campos.
Ciguñuela.
Corrales de Duero.

Esguevillas de Esgueva.
Fompedraza.
Fuente el Sol.
Geria,
Hornillos.
Mayorga.
Melgar de arriba.
Montemayor de Pililla.
Moraleja de las Panaderas.
Mucientes.
Olivares de Duero.
Palacios de Campos.
Palazuelo de Vedija.
Piña de Esgueva.
Portillo (Comunidad).
Pozal de Gallinas.
Puente Duero, las del 1.º y 2.º trimestres del pasado año del 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Forestales, este si no las remite se le enviará un comisionado.

Ramiro.
Roturas.
Salvador de Zapardiel.
San Cebrián de Mazote.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
Santa Eufemia del Arroyo.
Santovenia de Pisuerga.
Sardón de Duero.
Siete Iglesias de Trabancos.
Torrecilla de la Torre.
Traspinedo.
Urueña.
Valbuena de Duero.
Valdenebro de los Valles.
Valdestillas.
Velascálvaro.
Velilla.
Velliza.
Viana de Cega.
Viloria.
Villabrágima.
Villagómez la Nueva.

Villalán de Campos.
Villalar de los Comuneros.
Villalba de Adaja, sólo la del 20 por 100 de Propios.
Villalba de la Loma.
Villalba de los Alcores.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de San Mancio.
Villardefrades.
Villasexmir.
Villavicencio de los Caballeros.
Zarza (La).

Valladolid, 17 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, *Mariano Ibarra*.
V.º B.º: El Delegado, *Martín Pou*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Acordado por la Excm. Comisión Gestora la entrega a sus legítimos poseedores de los cupones pertenecientes a títulos depositados en garantía en la Caja provincial, se hace público que citada operación dará comienzo el día 24 de los corrientes en la Depositaria provincial, durante las horas hábiles de oficina, debiendo los interesados presentar las cartas de pago acreditativas del depósito, y haciéndose saber que esta Corporación declina toda responsabilidad por prescripción de dichos valores, si los interesados no se presentaren a retirarlos en tiempo oportuno.

Valladolid, 21 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 532

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Enero último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adalia	»	»	»	»	»
Aguasal	»	»	36,50	»	36,50
Aguilar de Campos	»	»	»	»	»
Alaejos	»	»	»	»	»
Alcazarén	45,00	»	40,15	»	85,15
Aldea de San Miguel	»	»	»	»	»
Aldeamayor de San Martín	15,00	»	119,80	»	134,80
Almaraz de la Mota	»	»	43,75	»	43,75
Almenara de Adaja	»	»	31,25	»	31,25
Amusquillo	10,00	»	41,85	»	51,85
Arroyo	»	»	»	»	»
Ataquines	»	»	»	»	»
Bahabón	15,00	»	94,00	»	109,00
Barcial de la Loma	»	»	»	»	»
Barruelo	»	»	»	»	»
Becilla de Valderaduey	20,00	»	32,80	»	52,80
Benafarces	»	»	»	»	»
Bercero	»	»	»	»	»
Berceruelo	»	»	16,75	»	16,75
Berrueces	25,00	»	47,60	»	72,60
Bobadilla del Campo	115,00	»	88,60	»	203,60
Bocigas	10,00	»	56,60	»	66,60
Bocos de Duero	»	»	10,00	»	10,00
Boecillo	»	»	»	»	»
Bolaños de Campos	»	»	»	»	»
Brahojos	10,00	180,00	49,40	»	239,40
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»
Cabezón	»	»	»	»	»
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»
Cabrereros del Monte	5,00	45,00	77,40	»	127,40
Campaspero	225,00	»	196,00	»	421,00
Campillo (El)	»	»	»	»	»
Camporredondo	»	»	»	»	»
Canalejas de Peñafiel	60,00	»	140,40	»	200,40
Canillas de Esgueva	»	»	»	»	»
Carpio	»	»	»	»	»
Casasola de Arión	270,00	»	174,20	»	444,20
Castrejón	25,00	108,00	6,25	»	139,25
Castrillo de Duero	10,00	30,00	153,25	»	193,25
Castrillo Tejeriego	»	42,00	»	»	42,00
Castrobol	5,00	»	58,30	»	63,30
Castrodeza	»	»	»	»	»
Castromembibre	»	»	»	»	»
Castromonte	»	»	»	»	»
Castronuevo de Esgueva	»	»	23,00	»	23,00
Castroño	60,00	25,00	53,60	»	138,60
Castroponce	5,00	»	32,00	»	37,00
Castroverde de Cerrato	»	»	»	»	»
Ceinos de Campos	40,00	105,00	108,20	»	253,20
Cervillego de la Cruz	»	»	72,00	»	72,00
Cigales	»	»	»	»	»
Ciguñuela	»	»	»	»	»
Cistérniga	»	»	»	»	»
Cogeces de Iscar	»	»	35,00	»	35,00
Cogeces del Monte	»	»	»	»	»
Corcos	»	»	»	»	»
Corrales de Duero	»	»	»	»	»
Cubillas de Santa Marta	»	»	»	»	»
Cuenca de Campos	»	»	»	»	»
Curiel	»	»	»	»	»
Encinas de Esgueva	110,00	»	20,60	»	130,60
Esguevillas de Esgueva	95,00	»	71,90	»	166,90
Fombellida	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fompedraza	10,00	»	»	»	10,00
Fontihoyuelo	»	»	30,90	»	30,90
Fresno el Viejo	»	»	»	»	»
Fuensaldaña	»	»	»	»	»
Fuente el Sol	»	»	»	»	»
Fuente Olmedo	»	»	30,75	»	30,75
Gallegos de Hornija	20,00	»	30,00	»	50,00
Gatón de Campos	»	»	»	»	»
Geria	»	»	»	»	»
Gomeznarro	»	»	»	»	»
Herrín de Campos	»	»	»	»	»
Hornillos	10,00	»	23,60	»	33,60
Iscar	120,00	104,50	428,00	»	652,50
Laguna de Duero	»	»	213,30	»	213,30
Langayo	»	»	»	»	»
Lomoviejo	45,00	»	108,50	»	153,50
Llano de Olmedo	5,00	»	33,25	»	38,25
Manzanillo	34,00	»	»	»	34,00
Marzales	»	»	11,50	»	11,50
Matapozuelos	»	»	»	»	»
Matilla de los Caños	»	»	»	»	»
Mayorga de Campos	80,00	225,00	35,15	»	340,15
Medina del Campo	11.055,00	1.367,00	1.118,85	2.615,10	16.155,95
Medina de Rioseco	3.120,00	150,00	302,25	591,05	4.163,30
Megeces	»	»	»	»	»
Melgar de abajo	25,00	»	2,40	»	27,40
Melgar de arriba	35,00	»	83,80	»	118,80
Mojados	»	»	»	»	»
Monasterio de Vega	»	»	»	»	»
Montealegre	10,00	»	70,75	»	80,75
Montemayor de Pililla	»	»	»	»	»
Moral de la Reina	»	»	»	»	»
Moraleja de las Panaderas	»	»	»	»	»
Morales de Campos	15,00	»	12,00	»	27,00
Mota del Marqués	»	»	»	»	»
Mucientes	»	»	»	»	»
Mudarra (La)	»	»	»	»	»
Muriel	»	»	»	»	»
Nava del Rey	»	»	»	»	»
Nueva Villa de las Torres	»	90,00	»	»	90,00
Olivares de Duero	»	»	»	»	»
Olmedo	1.375,00	»	308,00	»	1.683,00
Olmos de Esgueva	»	»	»	»	»
Olmos de Peñafiel	5,00	»	15,60	»	20,60
Padilla de Duero	»	»	59,25	»	59,25
Palacios de Campos	»	»	»	»	»
Palazuelo de Vedija	»	»	»	»	»
Parrilla (La)	»	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La)	»	»	»	»	»
Pedrajas de San Esteban	185,00	90,00	195,45	»	470,45
Pedrosa del Rey	»	»	»	»	»
Peñafiel	2.165,00	76,00	224,65	435,00	2.900,65
Peñaflor de Hornija	»	»	»	»	»
Pesquera de Duero	»	»	»	»	»
Piña de Esgueva	»	»	133,95	»	133,95
Piñel de abajo	65,00	30,00	32,60	»	127,60
Piñel de arriba	60,00	»	43,60	»	103,60
Pobladura de Sotiedra	»	»	26,90	»	26,90
Pollos	»	»	»	»	»
Portillo	»	»	»	»	»
Pozal de Gallinas	»	»	»	»	»
Pozaldez	»	»	»	»	»
Pozuelo de la Orden	10,00	»	67,60	»	77,60
Puente Duero	»	»	»	»	»
Puras	10,00	»	10,25	»	20,25
Quintanilla de abajo	»	»	»	»	»
Quintanilla de arriba	»	»	»	»	»
Quintanilla del Molar	»	15,00	17,60	»	32,60
Quintanilla de Trigueros	»	»	»	»	»
Rábano	»	33,00	45,80	»	78,80
Ramiro	»	»	»	»	»
Renedo de Esgueva	»	»	»	»	»
Roales	»	»	55,00	»	55,00
Robladillo	»	»	»	»	»
Rodilana	»	»	»	»	»
Roturas	10,00	»	26,65	»	36,65
Rubí de Bracamonte	20,00	»	72,60	»	92,60
Rueda	»	»	»	»	»
Saelices de Mayorga	10,00	18,00	»	»	28,00
Salvador de Zapardiel	»	»	70,80	»	70,80
San Cebrián de Mazote	»	»	176,55	»	176,55
San Llorente	170,00	»	114,80	»	284,80
San Martín de Valvení	»	»	»	»	»
San Miguel del Arroyo	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
San Miguel del Pino	45,00	»	41,50	»	86,50
San Pablo de la Moraleja	25,00	»	47,70	»	72,75
San Pedro de Latarce	»	»	»	»	»
San Pelayo	»	»	46,25	»	46,25
San Román de Hornija	»	»	»	»	»
San Salvador	»	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo	»	»	»	»	»
Santervás de Campos	25,00	»	70,00	»	95,00
Santibáñez de Valcorba	»	»	»	»	»
Santovenia de Pisuegra	»	»	»	»	»
San Vicente del Palacio	»	»	»	»	»
Sardón de Duero	»	»	»	»	»
Seca (La)	»	»	»	»	»
Serrada	»	»	»	»	»
Siete Iglesias de Trabancos	»	»	»	»	»
Simancas	»	»	»	»	»
Tamariz de Campos	»	»	»	»	»
Tiedra	»	»	»	»	»
Tordehumos	»	»	»	»	»
Tordesillas	1.865,00	84,00	252,80	264,95	2.466,75
Torrecilla de la Abadesa	»	»	»	»	»
Torrecilla de la Orden	»	»	»	»	»
Torrecilla de la Torre	»	»	»	»	»
Torre de Esgueva	»	»	»	»	»
Torre de Peñafiel	»	»	10,80	»	10,80
Torrelobatón	»	»	»	»	»
Torrescárceles	»	»	»	»	»
Traspinedo	»	»	»	»	»
Trigueros del Valle	»	»	56,45	»	56,45
Tudela de Duero	»	»	»	»	»
Unión de Campos (La)	40,00	»	36,40	»	76,40
Urones de Castroponce	30,00	»	29,20	»	59,20
Uruña	»	»	»	»	»
Valbuena de Duero	»	»	»	»	»
Valdearcos de la Vega	45,00	94,50	1,80	»	141,30
Valdenebro de los Valles	»	»	»	»	»
Valdestillas	»	»	»	»	»
Valdunquillo	40,00	»	25,00	»	65,00
Valoria la Buena	175,00	»	175,60	»	350,60
Valverde de Campos	»	»	»	»	»
Valladolid	256.365,00	15.797,00	33.907,40	144.292,80	450.362,20
Vega de Ruiponce	»	»	63,20	»	63,20
Vega de Valdetrongo	»	»	»	»	»
Velascálvaro	10,00	90,00	76,60	»	176,60
Velilla	»	»	»	»	»
Velliza	»	»	»	»	»
Ventosa de la Cuesta	»	»	67,25	»	67,25
Viana de Cega	»	»	»	»	»
Viloria del Henar	10,00	»	»	»	10,00
Villabáñez	»	»	»	»	»
Villabaruz de Campos	»	»	74,00	»	74,00
Villabrágima	»	»	»	»	»
Villacarralón	5,00	»	44,00	»	49,00
Villacid de Campos	15,00	»	16,00	»	31,00
Villaco de Esgueva	»	»	»	»	»
Villacreces	»	»	8,00	»	8,00
Villaesper	»	»	34,75	47,60	82,35
Villafrades de Campos	»	»	»	»	»
Villafranca de Duero	»	»	55,80	»	55,80
Villafrechós	100,00	40,00	46,00	»	186,00
Villafuerte	»	»	»	»	»
Villagarcía de Campos	»	»	»	»	»
Villagómez la Nueva	»	»	»	»	»
Villalán de Campos	»	»	43,00	»	43,00
Villafar de los Comuneros	»	»	82,25	»	82,25
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	»	»
Villalba de los Alcores	»	»	»	»	»
Villalbarba	»	»	»	289,80	289,80
Villalón de Campos	290,00	37,50	169,55	»	497,05
Villamuriel	10,00	»	48,75	»	58,75
Villán de Tordesillas	»	»	»	»	»
Villanubla	»	»	»	»	»
Villanueva de Duero	»	»	28,00	»	28,00
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	»	»	»	»	»
Villanueva de los Infantes	»	»	»	»	»
Villanueva de San Mancio	»	»	64,05	»	64,05
Villardefrades	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	»	24,75	»	24,75
Villasexmir	»	»	»	»	»
Villavaquerín	»	»	»	»	»
Villavellid	»	»	»	»	»
Villaverde de Medina	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros	»	»	»	»	»
Wamba	»	»	»	»	»
Zaratán	»	»	»	»	»
Zarza (La)	10,00	70,00	38,80	»	118,80
Zorita de la Loma	»	»	44,50	»	44,50
TOTALES.	278.949,00	18.946,50	41.894,00	148.536,30	488.325,80

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets	278.949,00
Idem por reintegros	18.946,50
Idem por Día sin postre	41.894,00
Idem por varios	148.536,30
Idem por 50 por 100 del Plato único	125.646,35
Idem por licencias de caza	877,50
Idem por licencias de radio	12,40
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles	23.579,99
TOTAL.	638.442,04

Valladolid, 14 de Febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe Provincial, *Pedro Rivas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 622

Castroponce de Valderaduey

Don Teótico Cedrún Díez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 5 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroponce de Valderaduey, 15 de Febrero de 1939. — Teótico Cedrún Díez.

Núm. 623

Castroponce de Valderaduey

Don Fidel Tejo Hallado, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 5 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroponce de Valderaduey, 15 de Febrero de 1939. — Fidel Tejo.

Núm. 607

Fontihoyuelo

Don Dionisio López Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1939, previa consulta de los

documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Dionisio López Pérez.
D. Eduardo García Romón.
D. Carlos Moncada Palmero.
D. Ezequiel Pérez Pardo.

Parte personal

D. Macario García Romón.
D. Daniel Herrero López.
D. Salvador Martínez Rebollar.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Fontihoyuelo, 17 de Febrero de 1939. — Dionisio López.

Núm. 612

Geria

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Geria, 18 de Febrero de 1939.
El Alcalde, Higinio Lozano.

Núm. 616

Montealegre

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, referida al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Montealegre, 17 de Febrero de 1939. — El Alcalde, Jerónimo Martín.

Núm. 613

Pesquera de Duero

Don Leovigildo Cardenal Rodríguez y don Dionisio Pérez Frutos, Presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hacen saber: Que debiendo completarse la representación de vocales natos con los vocales electivos, se previene que el domingo 26 del actual, desde las diez a las doce de la mañana, tendrá lugar la votación, pudiendo tomar parte en la misma cuantos contribuyentes figuran en las respectivas listas; siendo el número de vocales a elegir cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal; y las mesas estarán presididas por los vocales natos.

Pesquera de Duero, 15 de Febrero de 1939. — Leovigildo Cardenal. — Dionisio Pérez.

Núm. 618

Traspinedo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Traspinedo, 18 de Febrero de 1939. — El Alcalde, Félix Velicia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 615

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 10 de 1934, por estafa, contra Eloísa Orduña Vallejo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de San Martín de Valvení y para hacer efectiva la indemnización correspondiente al Estado que asciende a veinte mil seiscientos veintidós pesetas con diez céntimos, se sacan a pública subasta los bienes embargados que son los siguientes, sitos en el término municipal de San Martín de Valvení:

1. Una tierra al pago de Valdealbos, de dos hectáreas, 25 áreas y 76 centiáreas; linda al Norte, con Agapito Mosquera; Sur, terrenos concejiles; Este, Manuel Aguado, y Oeste, camino del Pago. Tasada en 1.000 pesetas.

2. Otra tierra al pago de Carramonte, de cabida 70 áreas y 55 centiáreas; linda al Norte, camino del Pago; Sur, Mónica Guzmán; Este, cañada de las Merinas, y Oeste, Obdulia Ruiz. Tasada en 1.500 pesetas.

3. Otra tierra al pago del Pramillo de las Carreteras, de 70 áreas y 55 centiáreas; linda al Norte, Mariano Ortega; Sur, crrales; Este, Matías Martínez, y Oeste, Mariano Ortega. Tasada en 500 pesetas.

4. Otra tierra al pago del Camino Viejo, de 71 áreas y 99 centiáreas; linda al Norte, Justiniano Martínez; Sur, Isidoro Fombellida; Este, Agapito Mosquera, y Oeste, Saturnino Lázaro. Tasada en 1.500 pesetas.

5. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de 28 áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Lázaro; Sur y Oeste, camino del Pago, y Este, Marcos del Olmo. Tasada en 500 pesetas.

6. Otra tierra al pago de la Paloma, de 25 áreas y 17 centiáreas; linda al Norte, Rufina Abril; Sur, Máximo Núñez; Este, Condesa de Casares, y Oeste, Celedonio Lázaro. Tasada en 1.000 pesetas.

7. Otra al pago de Gozón, de cabida 56 áreas y 65 centiáreas; linda al Norte, Lidio Velicia; Sur y Oeste, Ubaldo Vallejo, y Este, Justiniano Martínez. Tasada en 1.000 pesetas.

8. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de 43 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte y Este, Condesa de Casares; Oeste, Obdulia Ruiz, y Sur, Celestino Martínez. Tasada en 5.000 pesetas.

9. Otra tierra al pago de La Gallina, de 73 áreas y 11 centiáreas; linda al Norte, Lidio Velicia; Sur, Camino del Pago; Este, herederos de Amalio García, y Oeste, Saturnino Lázaro. Tasada en 1.000 pesetas.

10. Otra al pago de los Viñazos, de 29 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, Camino del Pago; Sur, Ubaldo Vallejo; Este, el mismo, y Oeste, Condesa de Casares. Tasada en 500 pesetas.

11. Otra tierra al pago de la Higuera, de 40 áreas y 45 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Lázaro; Sur, Celedonio Vallejo; Este, el mismo, y Oeste, Dionisio Velicia. Tasada en 1.000 pesetas.

12. Otra tierra al pago de Vaquequillo, de 95 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte, herederos de Gabino Madrueño; Sur, Ubaldo Vallejo; Oeste el mismo, y Este, Saturnino Lázaro. Tasada en 1.500 pesetas.

13. Otra al pago del Vals, de una hectárea, 8 áreas y 9 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Lázaro; Sur, Ubaldo Vallejo; Este, Mónica Guzmán, y Oeste, herederos de Gabino Madrueño. Tasada en 1.100 pesetas.

Se hace constar que esta subasta se halla exceptuada de la suspensión decretada en el Decreto-ley de 1.º de Diciembre de 1936, por la dispuesto en el artículo 3.º del Decreto-ley de 21 de Septiembre de 1937, por tratarse de créditos a favor del Estado.

La subasta, que es tercera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, y que para tomar parte en la misma, deberán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas; previniéndose que no existen títulos de propiedad de dichos bienes y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, si los acepta, queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, admitiéndose toda clase de posturas en razón a celebrarse, por ser tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Dado en Valoria la Buena, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal. — Teodomiro Blanco. — El Secretario, José Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 523

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución de utilidades por préstamos hipotecarios, correspondientes a los ejercicios 1932 a 1937 y pueblo de Villanueva de los Infantes, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Gonzalo García López. — Débito, 222,92 pesetas.

Una tierra al pago de camino de Valdesampedo; linda Norte, camino de Valdesampedo, herederos de Hilaria Sinova y Emiliano Pérez; Sur, Severina García, Dámaso Vallejo, Gregorio García, Ángel González, Felisa Muñoz, Celestino Burgueño, José Pérez y Presentación García, y Oeste, camino de Valdesampedo. Hace una hectárea, 45 áreas y 97 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Valoria la Buena, 20 de Enero de 1939. — Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial